



V. ANEXO 16

Caso: 16

Expediente:

CDHDF/IV/122/AO/11/P2830

Persona agraviada: [agraviado 37]

1. Orden de aprehensión de 29 de noviembre de 2004, girada por el Juez Décimo Sexto Penal del Tribunal Superior de Justicia del Distrito Federal y dirigida al Procurador General de Justicia del Distrito Federal, que obra dentro de la causa penal 64/2004, en la cual se estableció lo siguiente:

[...] me permito solicitar a Usted, sirva girar sus apreciables órdenes a quien corresponda, a efecto de que elementos de la policía a su mando, se avoquen a la localización y captura del indiciado [EL [AGRAVIADO 37]], por su probable responsabilidad en la comisión del delito de VIOLACIÓN EQUIPARADA AGRAVADA, y una vez logrado que sea lo anterior: lo pongan a disposición de este Juzgado en el interior del Reclusorio Preventivo Varonil Oriente de esta Ciudad [...].

2. Orden de cateo de 5 de mayo de 2011, girada por el Juez Décimo Sexto Penal del Tribunal Superior de Justicia del Distrito Federal, que obra dentro de la causa penal 102/2011, en la cual se estableció lo siguiente:

[...] Se obsequia el pedimento realizado por la Representación Social con carácter de URGENTE respecto a la ORDEN DE CATEO en el lugar ubicado en [el domicilio del [agraviado 37]] [...] Misma diligencia que ha de realizarse bajo la más estricta responsabilidad de los Licenciados JOS[É] IGNACIO BANDALA REYES, Director de Control de Seguimiento de Mandamientos Judiciales; SERGIO ALBERTO TAPIA RIVAS, Subdirector de Mandamientos Judiciales Penales; y JORGE [ÁNGEL] SANTIAGO REYES, Agente del Ministerio Público adscrito a dicha Fiscalía y [este último dar fe de la misma como responsable de su realización, y a los policías de investigación que se considere necesarios, quienes deberán dar cuenta a esta autoridad judicial de manera conjunta o indistintamente acorde al funcionario que realice o realicen la diligencia, con los resultados de la misma [...].

3. Acta circunstanciada de 6 de mayo de 2011, suscrita por José Ignacio Bandala Reyes, Director de Control y Seguimiento de Mandamientos Judiciales, Sergio Alberto Tapia Rivas, Subdirector de Mandamientos Judiciales Penales, Jorge Ángel Santiago Reyes, agente del Ministerio Público, y David Eduardo Martínez Mendoza, Oficial Secretario, todos de la Procuraduría General de Justicia del Distrito Federal, la cual consta en la causa penal 102/2011 y en la que se estableció lo siguiente:

[...] el personal actuante —da fe—, de haberse constituido física y legalmente en el inmueble [...] [con] personal de la Policía de Investigación del Distrito Federal adscrita a esta Fiscalía al mando del Jefe de Grupo Pascual Quintero Carrillo número de placa 453, a bordo de la unidad, placas de circulación 461TXD; Agente[s] de la Policía de Investigación Javier Ávila Martínez, [...] José Ángel Rodríguez Álvarez, [...] José Ponciano Flores Leo [...] a bordo de la unidad placas de circulación 717WFT; Agente[s] de la Policía de Investigación Edgar Ortega Canchola, [...] César Romero Tavera, a bordo de la unidad placas de circulación 489TKV; Agente[s] de la

Policía de Investigación Rafael Andrade Minez, [...] Felipe Ordiano Osorio, a bordo de la unidad placas de circulación 964-UMX, Jefe de Grupo de la Policía de Investigación Raúl Porras Barrios, Agente de la Policía de Investigación Marco A. Ocaranza Zeizar, a bordo de la unidad placas de circulación 194-WFY, así como, 9 elementos del Grupo Especial de Reacción e Intervención (GERI), al mando del Jefe de Grupo Juan Hernández Partida, a bordo de la unidad con número de placas de circulación 630TES, marca Mercedes Benz, tipo Sprinter [...] siendo las 06:00 seis horas con cero minutos del día 06 seis de mayo del 2011 dos mil once, el personal que actúa se constituyó física y legalmente en el inmueble [...] se logró ubicar al requerido en una habitación de la planta baja [...] siendo aprehendido por elementos del Grupo Especial de Reacción e Intervención [...] con apoyo de los elementos de la Policía de Investigación; **es de hacerse mención que dicho sujeto, se resistió a su detención y previo a ello se metió debajo de su cama, sujetándose con ambas manos de la misma, para evitar ser sacado para su detención, causándose con ello lesiones en la espalda y ambos brazos [...].**

4. Certificado médico de 6 de mayo de 2011, a las 10:15 horas, que consta en la causa penal 102/2011, suscrito por los médicos Edgar Farías Molina y Rosa María Marín Pérez, adscritos a la Secretaría de Salud del Distrito Federal, en el cual se estableció que el agraviado presentó lo siguiente:

[...] equimosis roja vinoso de cinco por dos centímetros en cara lateral izquierda del cuello, otra de tres por dos centímetros en cara anterior tercio proximal de brazo derecho, otra de cinco por dos punto cinco centímetros en cara posterior tercio medio de antebrazo derecho, otra lineal y rojiza de tres centímetros en región infraclavicular izquierda, otra de quince por nueve centímetros de forma irregular en región pectoral izquierda, tres de forma lineal y rojiza de trece punto cinco, once y seis centímetros, respectivamente en: cuadrante superior izquierdo de abdomen, zona equimótica excoriativa de color rojo vinoso de veintitrés por catorce centímetros en hemitórax posterior y lateral del lado izquierdo, equimosis violáceas de uno por medio centímetro en cara anterior tercio proximal de brazo izquierdo, otra de un centímetro de diámetro en cara anterior tercio medio del mismo antebrazo, zona de hiperhemia en cara posterior tercio medio del muslo izquierdo de ocho por seis centímetros, zona equimótica de color violácea en cara posterior tercio medio de muslo derecho de siete por seis centímetros, equimosis lineal y rojiza de dos centímetros en cara anterior tercio proximal de muslo izquierdo, dos excoriaciones irregulares en rodilla derecha de un centímetro cada una, dos escoriaciones lineales y rojizas, de cuatro y tres centímetros respectivamente, acompañadas de cuatro puntiformes en cara interna tercio proximal de muslo derecho, equimosis rojo vinoso de dos punto cinco por dos centímetros en los cuadrantes internos del glúteo derecho, son lesiones que tardan en sanar menos de quince días.

5. Certificado médico de 6 de mayo de 2011, a las 13:15 horas, suscrito por un médico [ilegible] de la Secretaría de Salud del distrito Federal, practicado al [agraviado 37] a su ingreso al Reclusorio Preventivo Varonil Oriente, en el que se estableció que presentó lo siguiente:

[...] Equimosis rojo vino de cinco centímetros en cara lateral izquierda de cuello. Otra de tres centímetros en tercio superior de brazo derecho. Otra de tres en tercio superior cara posterior de antebrazo derecho. Otra igual en región infraclavicular izquierda. Otra de quince en pectoral izquierdo. Otra en hipocondrio izquierdo. Equimosis-escoriación de quince centímetros en cara posterior hemitórax izquierdo. Equimosis violáceas en tercios superior y medio cara interna de brazo izquierdo. Equimosis violácea en cara posterior tercio medio de muslo izquierdo. Escoriaciones en rodilla derecha. Equimosis rojo vino en glúteo izquierdo [...]. Son lesiones que tardan en sanar menos de 15 días.

6. Opinión psicológica de 11 de mayo de 2011, elaborada por una psicóloga adscrita a la entonces Unidad de Recepción y Trabajo Social de esta Comisión, relacionada con la persona agraviada y en la que se concluyó lo siguiente:

[...] 1.- La presente opinión psicológica es un primer análisis de los síntomas que presenta el [agraviado 37] [...] en relación con los eventos traumáticos que sufrió a partir de su detención por elementos de la Policía de Investigación de la Procuraduría General de Justicia del Distrito Federal, el [6] de mayo de 2011, y que están asociadas a las prácticas de tortura.

2.- Su detención fue una situación inesperada que rompió con sus actividades cotidianas, siendo este el primer evento traumático al que se enfrentó, pues de acuerdo a su narración el estar detenido lo colocó fuera de su comunidad, de su familia y trabajo, elementos que le brindan identidad y seguridad. Lo anterior, le genera una sensación de cambio en proyecto de vida y en las esferas que componen su identidad, así como vulnerabilidad en su autoconcepto y auto[s]eguridad.

3.- La sintomatología descrita del [[agraviado 37]], está directamente relacionada con el trato del que fue víctima, ya que los síntomas detectados no eran parte de su dinámica cotidiana hasta antes de su detención.

4.- Es importante señalar que no se descarta en un futuro próximo el agravamiento de signos y síntomas asociados al Trastorno de Estrés Postraumático relacionado a tortura. Asimismo, el [[agraviado 37]] cuenta con recursos personales, culturales y religiosos que le han permitido enfrentar este evento, sin presentar al momento mayores crisis; sin embargo, no se confunda esto con considerar que [el] no esté cruzando por una afectación, que de no atenderse y esclarecerse su debido proceso y acceso a las investigaciones correspondientes, no se descarta una afectación crónica posterior [...].

7. Nota médica de 14 de mayo de 2011, suscrita por un médico adscrito a la Unidad Médica del Reclusorio Preventivo Varonil Norte de la Secretaría de Salud del Distrito Federal, en la cual se estableció lo siguiente:

[...] EXPLORACIÓN FÍSICA:

[...] EXTREMIDADES TORÁCICAS Y PÉLVICAS: [...] SE LE APRECIAN EQUIMOSIS DE COLOR VIOLACEO VERDE DE GRANDES DIMENSIONES EN LA CARA POSTERIOR DE AMBOS MUSLOS Y EQUIMOSIS VIOL[A]CEA EN RODILLA DERECHA.

[...] IDX: POLICONTUNDIDO [...].

8. Nota médica de 16 de mayo de 2011, suscrita por una médico adscrita a la Unidad Médica del Reclusorio Preventivo Varonil Oriente de la Secretaría de Salud del Distrito Federal, en la cual se estableció lo siguiente:

EF: [...] Columna: doloroso a la palpación a nivel sacra y coxígea. Extremidad inferior derecha: con equimosis negruzca en cara posterior de muslo; arcos de movilidad conservados. Extremidad izquierda sin alteraciones aparentes.

IDX: Desc. lesión coxígea [...].

9. Informe médico de 16 de mayo de 2012, elaborado por un médico adscrito a la Coordinación de Servicios Médicos y Psicológicos de este Organismo, conforme al *Manual para la investigación y documentación eficaces de la tortura y otros tratos o penas crueles, inhumanos o degradantes* conocido como "Protocolo de Estambul", relacionado con el agraviado 37 y en el que se concluyó lo siguiente:

[...] 1) Desde el punto de vista médico la narración de los hechos de malos tratos físicos o tortura que me hizo el examinado fue amplia, coherente y consistente con los datos clínicos detectados en el presente caso.

2) La sintomatología referida por el examinado sí se puede presentar en casos de agresiones físicas como las que refirió el [agraviado 37], por lo que se puede afirmar que sí tienen consistencia con su narración de los hechos.

3) Por las características de las lesiones arriba descritas¹, es posible afirmar que sí hay consistencia entre el mecanismo referido por el examinado con las huellas de lesiones antes descritas. Por el tipo de huellas de lesiones y daños descritos, por su mecánica de producción y por su localización anatómica, se puede determinar que sí es posible que las huellas de lesiones fueran producidas por terceras personas y que no fueron autoinfligidas. Por las características de las lesiones se puede afirmar que sí coinciden con el tiempo en que me narró el examinado fueron producidas. Por ello se puede afirmar que las huellas de lesiones que presentó el examinado sí tienen consistencia con su alegación o narración de tortura o malos tratos físicos.

4) Los supuestos actos de maltrato o agresión física narrados por el examinado con los datos

¹ Dichas lesiones fueron las siguientes: 1) En mucosa labial superior ligeramente a la derecha, presenta excoriación color rosácea, en avanzado proceso de cicatrización, en forma ovalada irregular, de 0.6 por 0.4 centímetros [...]; 2) región pectoral izquierda, presenta 5 lesiones, cónicas (de aproximadamente medio milímetro de profundidad), redondeadas de 1 milímetro de diámetro, cubierta con costra hemática redondeada a su vez de una zona eritematosa (coloración rojiza) de 1 a 2 milímetros de ancho, apenas visible, con bordes irregulares y difusos; 3) abdomen parte lateral izquierda presenta otras 5 lesiones, cónicas (de aproximadamente medio milímetro de profundidad), redondeadas de 1 milímetro de diámetro, cubierta con costra serohemática seca, redondeada a su vez de una zona eritematosa (coloración rojiza) de 1 a 2 milímetros de ancho, apenas visible, con bordes irregulares y difusos; 4) región lumbar izquierda, presenta dos excoriaciones dermoepidérmicas lineales casi horizontales de 3.6 y 2.5 centímetros, así como múltiples excoriaciones puntillosas y otras 13 lesiones, cónicas, redondeadas de 1 milímetro de diámetro, cubierta con costra serohemática seca, redondeada a su vez de una zona eritematosa (coloración rojiza) de 1 a 2 milímetros de ancho, apenas visible, con bordes irregulares y difusos. Todo lo anterior en una zona de 12 por 9 centímetros; 5) región interescapulovertebral izquierda presenta 1 lesión, cónica, de 3 centímetros de diámetro y de uno de profundidad, cubierta con costra serohemática seca, con bordes irregulares y difusos; 6) en glúteo izquierdo, presenta equimosis superficial, de color rojizo, en forma irregular, de 11.5 por 4 centímetros; 7) en muñeca derecha parte posterointerna, presenta excoriaciones demo-epidérmicas, de color blanquecino rojizo, de forma ovalada 0.3 por 0.2; 8) en muñeca derecha parte lateral, presenta excoriación dermo-epidérmica, de color rojizo, en forma alargada de 0.2 por 0.1; 9) en brazo izquierdo, parte interna antero interna presenta 4 equimosis de color amarillento, en forma ovalada irregular, la más superior de 1.5 por 0.7 centímetros, la segunda 2.2 por 1.1, la tercera de 1.9 por 1.2 y la cuarta de 1.2 por 1 centímetro; 10) en muslo derecho parte lateral tercio superior, presenta 7 excoriaciones dermoepidérmicas superficiales, de color rojizo, en forma ovalada irregular, todas ellas en una superficie de 3.8 por 3.1, la mayor de ellas mide 0.7 por 0.4 y la menor 0.5 por 0.3 centímetros; 11) en muslo derecho parte posterior tercio medio, presenta equimosis violácea puntillosa, superficial, en forma rectangular irregular, de 6.7 por 7.6 centímetros; 12) en muslo derecho parte interna tercio medio, presenta equimosis violácea puntillosa, superficial, en forma rectangular irregular, de 12.7 por 4.5 centímetros; 13) en rodilla derecha parte antero interna, presenta 1 equimosis y 3 excoriaciones. La primera es de color violáceo, en forma ovalada irregular, de 3.1 por 2.9 centímetros. Las excoriaciones son de tipo dermoepidérmico, de color rojizo, en forma ovalada irregular la mayor de 1.1 por 1 y la menor de 0.3 por 0.2 centímetros; 14) en pierna derecha parte antero interna tercio medio, presenta 5 excoriaciones dermoepidérmicas, color rojizo, la mayor de 0.6 por 0.4 centímetros y la menor de 0.2 centímetros de diámetro; 15) en pierna derecha parte lateral tercio medio, presenta pequeña excoriación dermoepidérmica, de color café claro, en forma ovalada de 1.2 por 1.2 centímetros; 16) en muslo izquierdo parte interna tercio medio, presenta equimosis violácea puntillosa, superficial, en forma irregular, de 2.2 por 0.9 centímetros.

clínicos encontrados me hacen inferir que el examinado sí sufrió dolores físicos intensos durante los maltratos a los que dice que fue sometido.

5) [...]

6) El cuadro clínico que presentó y que está documentado en el presente informe, si sugiere medicamente que el examinado fue sometido a cuando menos los siguientes métodos de tortura establecidos en el numeral 144 del protocolo de Estambul, en este caso en las modalidades de: a) Traumatismos causados por objetos contundentes como patadas y golpes con la mano abierta; b) Tortura por posición, como posturas forzadas (refirió que lo mantuvieron agachado por un lapso); d) Choques eléctricos [...].

10. Acta circunstanciada de 18 de mayo de 2011, suscrita por un Visitador Adjunto de este Organismo, en la cual consta que ese día se entrevistó con una testigo de los hechos [testigo 1], quien manifestó lo siguiente:

[...] Desde las 6:30 horas del 6 de mayo último se despertó para cambiar el pañal a su hijo. [...] De repente se escucharon ruidos en las láminas de su cuarto y ladridos. Su concubino [...] salió del cuarto para cerciorarse del origen de esos ruidos, y al regresar le indicó "qué crees, es un policía". Su pareja le informó que al ver al policía le dijo "oye ya despertaste a mis hijos" y éste respondió "pues levántate porque los van a levantar". En seguida, su concubino bajó corriendo porque estaban tocando la puerta principal muy fuerte.

Señaló que cuando salió del cuarto para ver lo que ocurría vio que 5 personas con uniforme negro sin logotipos, pasamontañas y cascos, y 2 personas vestidas con chamarras azul y blanca, respectivamente, estaba trepados en la barda trasera a la altura de su cuarto. Incluso se percató que algunos uniformados se atoraron con un alambre que tienen en esa zona.

Refirió que también bajó para ver que ocurría, ya que estaban tocando fuertemente la puerta. Al llegar a la entrada vio que varios uniformados estaban asomándose y quería pasarse por el baño, que está en la entrada de la casa. Además, desde afuera gritaban ¿Dónde tienen a[[agraviado 37]]? Preciso que los uniformados tomaron las fotografías afuera.

Su hermana [...] iba a abrir la puerta de acceso, pero no pudo, ya que los uniformados la derribaron con un escudo. No obstante, su hermana [...] les pidió que les mostraran la orden para entrar a su domicilio, pero no se la enseñaron ni les informaron el motivo del allanamiento. Los uniformados que ingresaron se dirigieron con su concubino, a quién le preguntaron que en dónde estaba el [[agraviado 37]]. Su pareja les pidió que informaran el motivo para ingresar de esa forma, y un policía agresivamente lo arrinconó con su arma de cargo y le dijo "cállate hijo de la chingada, porque a ti también te van a llevar". Ella se condujo de la misma manera y les indicó que estaban espantando a sus hijos, pero le dijeron "cállate hija de la chingada".

Señaló que 4 uniformados subieron a su cuarto y ella se fue detrás de estos para ver cómo estaban sus hijos; sin embargo, cuando iba por la escalera un policía le puso la mano en el pecho y la pegó a la pared. A su hermana [...] también la pegaron a la pared.

Otros uniformados entraron a los cuartos de atrás, ubicados en la planta baja [...].

Los uniformados entraron al cuarto de su padre, lo sacaron sin camisa, con pants, sin zapatos, pero con una chancla. Su sobrina le informó que lo jalaban de la cama y lo arrastraron. No le informaron a donde llevarían y lo sacaron del predio.

Su hermana [...] quiso salir del inmueble para ver a dónde se lo llevaban, pero los uniformados le apuntaron con sus armas de cargo. Al ver los uniformados que eran observados por los vecinos ya no hicieron algo y se fueron.

Señaló que lo anterior ocurrió en un lapso de 10 minutos. Además, informó que los uniformados dijeron a su hermana [...] que traían una orden de aprehensión, pero no se la mostraron.

[D]ebido a que no les informaron el lugar al que trasladarían a su padre, acudieron [...] a [diversas] instancias para preguntar por su paradero [...].

Señaló que entre las 21:30 y 22:00 horas, su padre se comunicó telefónicamente al domicilio familiar y ella contestó; le informó que estaba en el Reclusorio Oriente [...].

11. Acta circunstanciada de 3 de junio de 2011, suscrita por un Visitador Adjunto de este Organismo, en la cual consta que ese día se entrevistó con el [agraviado 37], quien manifestó lo siguiente:

[...] a las seis de la mañana, el día viernes 6 de mayo [...] de repente tocaron la puerta pero no vi quien era, estaba yo recostado en la cama cuando ellos llegaron y entonces ellos me jalaban [...] me tiraron en el piso, me golpearon, me jalaban el cabello y me empezaron a golpear en la cabeza y me arrastraron, ya no me dieron tiempo ni para ponerme los zapatos, nada más me alcancé a poner una sandalia, entonces en eso que me avientan una chamarra viejita que estaba ahí cerca y esa me traje y mi pants, entonces así me arrastraron y me siguieron pegando, me patearon. En ese momento cuando ya me bajaron de la cama me golpearon en la espalda, todo me patearon, prácticamente me cargaron pues, y este ya cuando salí [...] pues eran varios policías, eran aproximadamente como 20 policías o más, no sé cuántos eran, el chiste que cuando bajé ya estaban enfilados; así todos en la entrada de la casa, entonces ya bajé, como es bajada la escalera, prácticamente pues ya me venían arrastrando, ya no alcanzaba a pisar lo que es el escalón, la escalinata, entonces ya de ahí me metieron al vehículo, creo que color blanco me parece, pero no vi su número oficial o qué decía el logotipo, no vi nada; de ahí ya me suben y me empiezan a empujar adentro del vehículo y una vez estando adentro [...] me empiezan a golpear más, me empezaron a dar toques en todas las partes del cuerpo, en todo lo que es el pecho todo, entonces me empezaron a dar toques y me empezaron a golpear en la cabeza, la espalda. Entonces de ahí ya no me dejaron que me incorporara, si no que me sentara [...] agachado, ya de ahí me empezaron a golpear, me dijeron palabras obscenas: "hijo de tu chingada madre, ve lo que hiciste, quien sabe qué"; querían ellos que yo confesara todo lo que ellos querían, pero yo les dije que yo no fui [...] entonces cuando más les decía así más me golpeaban, entonces como ya el vehículo lo echaron a andar, ya estaba en movimiento el vehículo [...] y me seguían dando toques, entonces me dijo que yo era perredista, que a ellos le pelaban la verga los perredistas, que ellos eran priistas, y bueno no reaccioné en ese momento, yo nada más escuchaba lo que estaban diciendo, entonces ya me dice que confesara, que porque yo había violado a una niña de 12 años, entonces yo le dije que yo no fui, pues me siguieron torturando, golpeando y dando toques, de hecho me dieron tres toques en mi parte noble, lo que es el pene con todo y el calzón, o sea metieron abajo, y entonces este y ya pues la verdad sí se siente feo pues, entonces ya en eso, me siguieron dando lo que es la espalda, lo que es la parte arriba de lo que es el cóccix, ahí me bajaron el pants y ahí me siguieron dando también, entonces me dijeron que si no confesaba [...], que me iban a meter el aparato ese para darme toques en el ano, entonces pues yo le dije que pues no era culpable de eso. Entonces este ya me siguieron golpeando, [...] me dicen, pero cómo no sabes si tú fuiste el que lo hizo [...] entonces le dije: pero es que ese caso ya se hizo en su momento, yo fui a declarar hace 7 años, por el año 2003, cuando me echaron la culpa de esa violación, entonces le dije que yo ya había

confesado, entonces me dicen que no, que no era cierto, que ellos querían a fuerza que yo dijera que yo era el responsable, que yo había cometido ese tipo de delito, entonces la verdad pues no, yo no le confesé pues, entonces ya de ahí me seguían golpeando y me seguían dando toques, ya de ahí este, pasando de ahí no me golpearon, eso sí no querían que yo levantara la vista, entonces ya llegando al *Bunker* me bajaron del vehículo y ya me empiezan a tapar [...] la cara, entonces otra vez me patearon y otra vez me golpearon aquí en la espalda, pero no con puños sino a manotazos y luego la cabeza así, entonces pues ya subimos el elevador, ya no había gente, llegamos a una oficina donde decía "archivos muertos", entonces me pararon así en un escritorio un poquito más alto que éste, y entonces ya este me paran ahí y dicen a ver dime, y agarró una libreta para apuntar, y me decía qué a dónde andaba, qué cada cuándo venía a la casa [...] aparte de eso ellos querían saber que estaba yo haciendo ahí, entonces yo les dije trabajando, yo estaba trabajando, entonces ya de ahí me empiezan a golpear otra vez, y como yo no quería confesar lo que ellos querían, entonces me empezaron a golpear en el glúteo, lo que es en el cóccix [...] empezaron a darme otra vez manotazos, me golpearon con lo que es el escritorio con la cabeza y luego la boca, o sea me estampé aquí del labio arriba. Siguieron insistiendo, yo les dije mira, si quieren mátenme, pero yo no voy a confesar algo que yo no hice, así les dije, así les respondí y más se enojaban, ya hasta después cuando empezaron a llegar más gente, pasó una señora, bueno no sé si es empleada de ahí, [...] y me dijo: "y lo que le falta hijo de su pinche madre, ese es el principio nada más" [...] me llevaban para sacar fotografías y ya me sentaban [...] fueron varias veces [...] como 5 ó 6 veces [...] pero siempre con agresión, ya de ahí cuando dejaron de sacarme fotografías, uno de los policías me preguntó que de qué partido era, yo le dije, yo la mera verdad le dije que, pues le mentí pues, le dije que yo era priista y entonces me dijo que por qué no le había dicho antes que yo era de ese partido, que ellos le hubieran echado la mano, a pesar de que estaba adolorido pensé dentro de mí pues de qué se trataba, era política o qué, esa era mi pregunta dentro de mí pues, pero yo nunca se los dije, entonces ya cuando esos me dejaron de golpear, me dijeron siéntate. De ahí me llevaron a [a] [agencia] 54 para que me revisaran que si yo tenía golpes, o sea me llevaron al doctor, y ya la doctora me checó minuciosamente los golpes que yo traía, en todo lo que es el cuerpo, entonces ya me revisó pues, nada más que a la hora de sentarme, pues la verdad sí me dolía el cóccix e hice un gesto de dolor a la hora de sentarme, entonces el policía que iba acompañándome, se me quedó viendo así como mirada amenazante, entonces ya de ahí la doctora anotó todos los golpes que traía [...] entonces ya cuando le entregó el papel, ahí adentro donde están los médicos ahí me empezaron a golpear otra vez, cuando cerró la puerta del consultorio, me empiezan a golpear otra vez, en el pasillo [...] me empezó a golpear otra vez en la cabeza, la espalda, entonces le dijo a su compañero, "éste se rajó", entonces no sé a qué se referían, no sé si ellos pensaban que yo no iba a decir que [me] golpearon, no sé qué querían ellos, entonces me empezaron a golpear otra vez. Otra vez entré al vehículo en el que venía [...] ahora sí que [me] ponen bien apretado así atrás lo que es la espalda y me apretó todo duro [...] las esposas, o sea sin dejarme un espacio nada [...] y así me vinieron a golpear otra vez hasta llegar aquí donde está la entrada a la aduana, de ahí se detuvieron, comieron tacos, y ahí estaba yo adentro del vehículo, pero así amarrado atrás, sin poder moverme, porque para eso me dijeron que no me moviera, y que estuviera siempre agachado [...]. Todos me dieron toques con una máquina de la que sale una chispa y emitía un ruido como "zzzzz", me la pegaban al cuerpo y sentía un dolor, como desesperación [...] me dieron toques en todo el cuerpo: en el pecho, la espalda, el cóccix. Tenía muchas manchas pero creo que ya se me quitaron [...].

12. Acta circunstanciada de 13 de junio de 2011, suscrita por un Visitador Adjunto de este Organismo, en la cual consta que ese día se entrevistó con un testigo de los hechos [testigo 2], quien manifestó lo siguiente:

El 6 de mayo de 2011 se levantó a las 5:30 horas [...] bajó a ver a[[agraviado 37]] [...] [y] escuchó al perro ladrar. Subió a ver qué era lo que pasaba [...] y vio a una persona. Le preguntó a su cuñado que quién era esa persona, y éste le dijo: "creo que un policía", pero cuando ese policía los vio se alejó; el policía estaba fumando.

[...] Ella bajó a decirle a[[agraviado 37]] que era un policía [...]. Escuchó golpes muy fuertes y gritando [el nombre del [agraviado 37]]. Se acercó a la puerta pero su cuñado le dijo que no abriera que él lo atendía. Ella se acercó a la puerta y preguntó que quién era, abrió la ventanilla, pero no le decían qué querían. Después que abriera, que iban por [el [agraviado 37]]. Ella les preguntó que si traían una orden, pero ellos no le decían, en cambio le pedían que abriera la puerta, y no le querían enseñar la orden.

[...] Venía uno vestido de civil con chaleco negro, todos iban de negro, con casco y pasamontañas sin logotipo [...]. Le dijeron que iban a derrumbar la puerta y que traían una orden de cateo. Ella les pidió que la enseñaran, y le dijeron "que dejara de estar chingando y que abriera", ella les dijo que no. Vio que traían un tubo negro grande, y cuando iba a abrir aventaron la puerta. Observó que uno de ellos tomaba fotografías desde afuera.

Ellos entraron empujando con un escudo transparente de plástico. Ella agarró se fue al sillón y se recargó, le preguntaron: ¿dónde está [el [agraviado 37]]? Yo no les iba a contestar, y le dijeron: "¡Ah, no me vas a contestar hija de la chingada!". Todos entraron. Volteó para todas partes y unos subieron, otros se metieron y otros se quedaron con ellos apuntándoles, a ella y a [su hermana]. A su [otra] hermana no la dejaban subir, y a su cuñado le dijeron que a él también se lo iban a llevar. Ella les pidió que los dejaran y le dijeron: "Te va a ir peor si no me dices dónde está". Gritaron que ya estaba asegurado. Ella se quería salir pero no la dejaron, estaba confundida pues le apuntaron.

Salió y un policía [...] y le dijo: "métete hija de la chingada". Vio como sacaron a su papá entre cuatro, sin camisa, sin zapatos. Los siguió para preguntarles a dónde se lo llevarían y le apuntaron con sus armas. Ellos la metieron, no le dijeron a dónde lo llevaban, ni le mostraron la orden, ni su identificación [...]

Ya después su hermana [...] le habló a su [otra] hermana [...] para decirle que su papá estaba en el Reclusorio Oriente [...].

13. Oficio 206.210.1900/2011 de 15 de junio de 2011, suscrito por el Director de Control de Seguimiento de Mandamientos Judiciales de la Procuraduría General de Justicia del Distrito Federal, Jorge Domínguez Martínez Vertiz, mediante el cual informó lo siguiente:

[...] Los CC. Pascual Quintero Carrillo, Edgar Ortega Canchola y César Romero Tavera, Jefe de Grupo y Agentes de la Policía de Investigación, respectivamente [detuvieron al [agraviado 37]] [...] en cumplimiento al oficio [...] suscrito por el C. Juez [...] Penal del Fuero Común del Distrito Federal en fecha 5 de mayo de 2011, por el que se libra la orden de cateo [...] tend[i]jente a la APREHENSIÓN del indiciado [agraviado 37] ordenada por dicha autoridad judicial el 29 de noviembre de 2004 [...] por su probable participación en la comisión del delito de VIOLACIÓN EQUIPARADA AGRAVADA.

[La detención se llevó a cabo] En el interior de su domicilio [...] aproximadamente [a las] 07:15 horas del día 6 de mayo de 2011 [y fue puesto a disposición] ante el Juez [...] de lo Penal del Distrito Federal [...] el 6 de mayo de 2011 a las 14:26 horas [...].

14. Acta circunstanciada de 4 de julio de 2011, suscrita por un Visitador Adjunto de este Organismo, en la cual consta que ese día se entrevistó con un testigo de los hechos [testigo 3], quien manifestó lo siguiente:

[...] el día 6 de mayo de 2011, entre las 6:00 y 6:30 horas aproximadamente [...] [e]lla se encontraba durmiendo en una habitación de la casa [...]. Se despertó por los fuertes ruidos que escuchó ya que golpeaban fuertemente la puerta de acceso al inmueble la cual es de metal, se levantó y procedió a quitar el seguro de su puerta para asomarse a ver qué era lo que estaba pasando. Durante este tiempo escuchaba que su hermana [...] les preguntaba a dichas personas si tenían orden de cateo o de aprehensión pero estas personas le ordenaban que abriera la puerta, cuando ésta la abrió un poco fue aventada violentamente por uno de ellos con uno de los escudos que portaban, los cuales eran transparentes con metal alrededor. Ninguno traía alguna insignia en particular. De repente entraron a su habitación aproximadamente cinco hombres, vestidos de negro con pasamontañas que les cubrían el rostro, pero pudo ver el rostro a uno de ellos porque en esos momentos se quitó el pasamontañas, quien les daba órdenes a los demás diciéndoles "revisen hasta el último rincón ahorita vamos a encontrar a ese hijo de su pinche madre" [...] ella vestía sólo su pantaleta y una playera y dichos servidores públicos comenzaron a burlarse de ella [...] y revisaron su habitación; le tomaron aproximadamente tres fotografías desnuda, se dio cuenta de ello por el flash de la cámara, a sus hijos los movieron bruscamente en la cama sin tirarlos. [...] Dichos policías permanecieron aproximadamente diez minutos en la habitación que ella habita, durante este tiempo desacomodaron todas sus pertenencias, pero nada se le perdió ni daño.

Cuando dichos policías salieron de su habitación se vistió rápidamente, y al salir vio que el policía que se quitó el pasamontañas al interior de su habitación tenía amagado a su cuñado [...] quien se encontraba al exterior de la habitación de ella y parado. Dicho policía le decía a su cuñado palabras obscenas como "quédate quieto hijo de tu pinche madre", ya que éste intentaba subir a ver a sus hijos, y su cuñado le respondía que se calmara que él no le estaba diciendo nada. Lo tuvieron amagado desde el momento en que comenzaron a buscar a [agraviado 37]]. Luego vio que su hermana [...] quería subir a ver a sus hijos pero dichos servidores públicos se lo impidieron.

No les permitían ingresar a ver a su papá les decían que no se movieran que si no los iban a quebrar. Después de diez minutos vio que entre cinco policías, todos ellos con pasamontañas, sacaban a [agraviado 37]], dos ellos lo sujetan de los brazos y el otro se lo colocaban en la nuca, observó que su papá no podía respirar bien, ya que incluso se veía un poco amoratado, lo arrastraban, su papá no opuso resistencia, sólo vestía un pantalón tipo pants color gris rata, sin playera y sin zapatos, pudo apreciar que su espalda estaba muy roja [...].

15. Acta circunstanciada de 18 de julio de 2011, suscrita por un Visitador Adjunto de este Organismo, en la cual consta que ese día se entrevistó con un testigo de los hechos [testigo 4], quien manifestó lo siguiente:

[...] El 6 de mayo pasado entre las 6:30 y 6:45 horas, se despertó porque escuchó el ruido de las láminas de su domicilio [...]. Se levantó, prendió la luz y salió del cuarto. Al salir se percató que una persona se estaba saltando y traía un arma [...]. Él le preguntó qué onda, qué haces, y

esa persona se asustó incluso se le atoró la bota en un alambre que está amarrado de castillo a castillo, y se regresó del lado de la barranca.

Como se quedó con la duda del motivo por el que esa persona se estaba saltando, recargó una silla en la pared y se subió para ver lo que ocurría. Al asomarse vio a esa persona y a otras 5 [...]. Por lo anterior, le dijo "oiga señor, qué onda, ya despertaron a mi hijo", y uno de ellos le dijo "metete porque ahorita te van a levantar".

Al escuchar que tocaban muy fuerte la puerta de la entrada bajó, abrió una ventanilla que está a lado de la puerta, preguntó que qué pasaba y vio a un policía con un escudo y un agente atrás con una hojas dobladas en la mano, y detrás ellos vio a más personas vestidas de negro, con casco, pasamontañas y armas largas.

Uno de ellos le mostró unas hojas por 2 ó 3 segundos, pero no se las dejó leer, y esa misma persona le dijo "ábrenos o tumbamos la puerta". Él le dijo "espérame, déjame ver", y en eso salió su cuñada [...] quien también se asomó por la ventanilla y le preguntó que a qué iban; éstos le dijeron que iban por el [[agraviado 37]]. Su cuñada les preguntó que si traían una orden y que se la mostraran. Las personas de negro le dijeron "ábrenos, te damos 5 segundo o tiramos la puerta". Su cuñada insistió en que le mostraran la orden y le quitó el seguro a la puerta, y en ese momento la persona que traía el escudo empujó la puerta y entraron apuntándoles con sus armas largas.

En ese momento él estaba por el cuarto de su cuñada [...] y vio cuando los policías se metieron a todos los cuartos. Refirió que el primer grupo que entró traían chalecos con las iniciales G.E.R.I. [...]. Refirió que ya no supo que ocurrió con las personas que se querían saltar por atrás.

El elemento que traía los papeles en la mano se puso frente a él, le quitó el broche a su furnitura y le dijo "dime dónde está"; él le dijo "no sé de qué me hablas"; ese elemento le dijo "no te hagas pendejo" y volteó a ver a otro elemento y le dijo a éste también no lo llevamos. En ese momento su concubina iba bajando de su cuarto, y vio cuando los policías lo estaban agrediendo verbalmente y les pidió que se calmaran, y el elemento del G.E.R.I. le dijo a su concubina "usted cálese hija de su puta madre".

Cuatro elementos sacaron a su suegro sin chanclas y sin ropa, uno lo traía del cuello, otro lo traía con el brazo hacia atrás y de la cintura y los otros dos custodiándolos. Aclaró que como a las 6:45 horas, ya se habían llevado a su suegro.

Señaló que no les dieron referencia del lugar a dónde llevarían a[[agraviado 37] [...].

16. Oficio 205.200.72/2012 de 9 de enero de 2012, suscrito por el Subdirector de Mandamientos Judiciales Penales de la Procuraduría General de Justicia del Distrito Federal, Sergio Alberto Tapia Rivas, en la cual consta lo siguiente:

[...] en contra de[[agraviado 37]] únicamente se utilizó la fuerza necesaria para lograr su aseguramiento, en vista de la resistencia que ofreció el indiciado a la detención, uso de la fuerza que fue estrictamente necesario con el propósito de salvaguardar la integridad física del indiciado, así como de los habitantes del inmueble y del personal de ésta Institución, ya que comenzaron a ponerse violentos, por lo tanto se procuró realizar la diligencia de manera rápida y eficiente, salvaguardando en todo momento la integridad psicofísica de[[agraviado 37]][...].

17. Oficio 502.200.076/2012 de 9 de enero de 2012, suscrito por el agente del Ministerio Público adscrito a la Dirección de Control de Seguimiento de Mandamientos Judiciales de la Procuraduría General de Justicia del Distrito Federal, Jorge Ángel Santiago Reyes, mediante el cual informó lo siguiente:

[...] los elementos del Grupo Especial de Reacción e Intervención (GERI), así como, los elementos de la Policía de Investigación del Distrito Federal, adscritos a esta Fiscalía se avocaron a la búsqueda y localización del requerido [el [agraviado 37]], para su aprehensión, por lo que después de aproximadamente 5 minutos de búsqueda en el interior del inmueble, se logró ubicar al requerido en una habitación de la planta baja [...] siendo aprehendido por elementos del Grupo Especial de Reacción e Intervención (GERI), así como, los elementos de la Policía de Investigación, **siendo importante señalar que la detención física la hicieron estos últimos, con apoyo de seguridad de los primeros**; es de hacerse mención que dicho sujeto se resistió a la detención y previo a ello se metió debajo de su cama, sujetándose con ambas manos de la misma, para evitar ser sacado para su detención, causándose con ello lesiones en la espalda y ambos brazos [...]

Acto seguido, se ordenó la retirada del lugar de todo el personal, consecuentemente, dicha persona quedó detenida y desde ese momento quedó bajo custodia de la Policía de Investigación adscrita a [e]sta Fiscalía, para su correspondiente traslado e ingreso al interior del Reclusorio Preventivo Varonil Oriente, previa certificación médica de la integridad física del detenido, siendo ésta la participación del personal ministerial desarrollada bajo la supervisión del Director de Cumplimiento y Ejecución de Mandamientos Judiciales Licenciado José Ignacio Bandala Reyes, así como, del Subdirector de Mandamientos Judiciales Penales, C. Sergio Alberto Tapia Rivera [...].

18. oficio in número y fecha suscrito por el Oficial Secretario del Ministerio Público, David Eduardo Martínez Mendoza, adscrito a la Dirección de Control de Seguimiento de Mandamientos Judiciales de la Procuraduría General de Justicia del Distrito Federal, mediante el cual informó lo siguiente:

[...] tanto los elementos del Grupo Especial de Reacción e Intervención (GERI), así como, los elementos de la Policía de Investigación del Distrito Federal, adscritos a esta Fiscalía se avocaron a la búsqueda y localización del requerido [el [agraviado 37]], para su aprehensión, por lo que después de aproximadamente 5 minutos de búsqueda en el interior del inmueble, se logró ubicar al requerido en una habitación de la planta baja [...] siendo aprehendido por elementos del Grupo Especial de Reacción e Intervención (GERI), así como, los elementos de la Policía de Investigación, **siendo importante señalar que la detención física la hicieron estos últimos, con apoyo de seguridad de los primeros; es de hacerse mención que dicho sujeto se resistió a la detención y previo a ello se metió debajo de su cama, sujetándose con ambas manos de la misma, para evitar ser sacado para su detención, causándose con ello lesiones en la espalda y ambos brazos; y mientras el suscrito realizaba la inspección del lugar y toma de algunas impresiones fotográficas del lugar cateado**, el agente del Ministerio Público [...] se identificó con el detenido y le mostró el Mandamiento Judicial que nos autorizaba el cateo a su domicilio, así como, a su aprehensión [...].

19. Oficio sin número de fecha 9 de enero de 2012, suscrito por el Jefe de Grupo Encargado de la Comandancia de Oficios de Colaboración de la Coordinación de Cumplimiento y Ejecución de Mandamientos Judiciales de la Procuraduría General de Justicia del Distrito Federal, Pascual Quintero Carrillo, mediante el cual informó lo siguiente:

Al encontrarme de responsable de la comandancia de aprehensiones con sede en el Reclusorio Preventivo Varonil Oriente, fui el encargado de llevar a cabo la orden de cateo [...] donde se dio el cumplimiento a la orden de aprehensión girada en contra de [el [agraviado 37] salvaguardando en todo momento las Garantías Individuales plasmadas en nuestra Carta Magna y las acciones que tom[é] en mi calidad de garante fue, asignarle en todo momento personal que estuviera de custodia del C. [el [agraviado 37] y que salvaguardara su integridad psicofísica, es decir después de la detención efectuada por el suscrito, así como por los agentes de investigación y el personal del GERI; la cadena de custodia se le entrega a un jefe de grupo al C. Raúl Porras Barrios el cual se encarga del traslado del detenido en una primera instancia [a] esta base ubicada en Gabriel Hernández número 56 Colonia Doctores 4° piso (Mandamientos Judiciales) para pasarlo al servicio médico legista, pero no había médico legista. Por lo que después de realizar los oficios correspondientes para realizar el ingreso, los Agentes de la Policía de Investigación César Romero Tavera y Edgar Ortega Canchola, a bordo de la unidad [...] son los encargados de trasladarlo al Servicio Médico de la coordinación Territorial Iztacalco II [y] III para posteriormente trasladarlo al Reclusorio Preventivo Varonil Oriente [...].

El uso de la fuerza fue únicamente al sacar al C. [el [agraviado 37] debajo de la cama de la habitación donde se encontraba [...] ya que oponía resistencia con todo su cuerpo, es decir, se sujetaba a la cama con ambas manos y se resistía a salir, gritando "que lo ayudaran" por lo que para evitar un enfrentamiento mayor con toda la familia que ya se aglutinaba en la habitación, se le jaló hasta lograr zafarle las manos de donde se agarraba causándose las lesiones que presenta, porque prácticamente se le sacó "arrastras" de debajo de la cama y se le trasladó a la patrulla previamente establecida para su traslado.

[...] Es importante acotar que las armas que se contaban son, **armas cortas y armas largas** [...] **no fue necesario ningún uso de fuerza letal** [...]. Se utilizó solamente la fuerza física para poder sacar de debajo de la cama al C. [nombre del [agraviado 37] .

[...] respecto al dispositivo generador de descargas eléctricas (el cual se encuentra clasificado como armas no letales) **NO SE CUENTA CON ESE TIPO DE DISPOSITIVOS.**

[...] Dentro de la estrategia utilizada, se designó una patrulla para su traslado al momento de sacarlo del inmueble [...] tripulada por el C. Jefe de Grupo Raúl Porras Barrios y el agente Marco Antonio Ocaranza Zeizar, los cuales se encargaron del traslado [del] domicilio [...] a esta base ubicada en Gabriel Hernández número 56 [...]; para pasarlo al servicio médico legista, pero no había médico legista [...].

No se realizó ninguna entrevista, ya que; como se le dio cumplimiento a una orden de Aprehensión, no fue necesaria, en virtud de que **NO ESTABAMOS REALIZANDO NINGUNA INVESTIGACI[Ó]N, NI TRATANDO DE OBTENER ALGUNA INFORMACI[Ó]N RELACIONADA [CON] ALGUNA INVESTIGACI[Ó]N MINISTERIAL; SINO SUPLENTE Y LLANAMENTE CUMPLIMENTAR LA ORDEN DE APREHENSI[Ó]N [...].**

20. Oficio sin número de 9 de enero de 2012, suscrito por el Jefe de Grupo, Juan Hernández Partido, adscrito al Grupo Especial de Reacción e Intervención de la Procuraduría General de Justicia del Distrito Federal, mediante el cual informó lo siguiente:

[...] Personal del G.E.R.I. aseguró el domicilio, para que personal Ministerial, Pericial y de Policía de Investigación, estos de la Fiscalía de Mandamientos Judiciales, llevara a cabo la diligencia. En lo que se refiere a su traslado, únicamente se participó dando seguridad

perimetral al ser trasladado de su domicilio a una unidad en la que el personal de Mandamientos Judiciales lo trasladó a su Fiscalía.

[...] Se asignaron dos grupos: uno dio seguridad perimetral para garantizar que el cateo fuera realizado con la seguridad requerida, sin que los moradores del lugar lo interrumpieran; el otro grupo tuvo como función el aseguramiento del interior del domicilio para garantizar que el cateo fuera realizado con la seguridad necesaria tanto para las personas que habitan en el domicilio, como para el personal Ministerial y de Policía de Investigación que llevó acabo el cateo.

[...] no se empleó el uso de la fuerza debido a que el personal de este Grupo Especial de Reacción e Intervención no participó en forma activa en la aprehensión del C. [el [agraviado 37]

[...] El Grupo Especial de Reacción e Intervención no ha sido dotado con dispositivos que general descargas eléctricas, por lo que ningún elemento lo porta como parte del equipo.

21. Oficio sin número de 10 de enero de 2012, suscrito por el Director de Control y Seguimiento de Mandamientos Judiciales de la PGJDF, José Ignacio Bandala Reyes, en respuesta a una solicitud de información realizada por este Organismo, mediante el cual se informó lo siguiente:

[...] manifiesto que las acciones llevadas a cabo por el suscrito, consistieron única y exclusivamente en supervisar que al momento de ejecutar el cateo obsequiado [...] [no hay información relacionada con las causas de agresión].

22. Oficio DGDH/503/DEA/4ª.V/507/2012-12 de 4 de diciembre de 2012 signado por una agente del Ministerio Público Supervisor de la Dirección General de Derechos Humanos de la PGJDF, mediante el cual se envió un informe sin número de fecha 15 de noviembre de 2012, suscrito por el agente del Ministerio Público, Juan Manuel Navarro Velázquez, adscrito a la Fiscalía para la Investigación de los Delitos Cometidos por Servidores Públicos, de la PGJDF, a través del cual informó que respecto a la averiguación previa FSP/B/T1/2204/10-2012, iniciada por el delito de tortura a favor del [agraviado 37]:

[...] la indagatoria de comento se encuentra en integración y perfeccionamiento legal, por lo que en su caso de recabada la información de lo solicitado, se practicarán las demás diligencias que se desprendan de las aquí enunciadas, para efecto de allegarse esta instancia administrativa de investigación la verdad histórica de los hechos [...].

